



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4972

BUENOS AIRES, 02 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-3378-13-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto la firma Tecnoimagen S.A. comunica el robo de los productos médicos identificados como: 1) ECÓGRAFO PORTATIL, Marca SONOSITE, Modelo MICROMAXX, Serie N° WK0KK6; 2) MINI DOCK, Marca SONOSITE, Serie N° WK079Y; 3) FUENTE DE ALIMENTACIÓN, Marca SONOSITE, Serie N° 15290; 4) TRANSDUCTOR LINEAL, Marca SONOSITE, Modelo L38, Serie N° 03MKKH, autorizados por esta Administración bajo PM-1075-29.

Que la firma recurrente presenta la denuncia policial, con motivo del robo efectuado en el establecimiento del Hospital Británico, adjuntando asimismo documentación por la cual se autorizó la importación de los mencionados productos.

Que por su parte la Dirección de Tecnología Médica emite un informe, por el cual y debido a los acontecimientos antes mencionados, a fin de proteger a



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 4972

eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de unidades robadas e individualizadas, sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: 1) ECÓGRAFO PORTATIL, Marca SONOSITE, Modelo MICROMAXX, Serie N° WK0KK6; 2) MINI DOCK, Marca SONOSITE, Serie N° WK079Y; 3) FUENTE DE ALIMENTACIÓN, Marca SONOSITE, Serie N° 15290; 4) TRANSDUCTOR LINEAL, Marca SONOSITE, Modelo L38, Serie N° 03MKKH.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

5. Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA.**

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de los productos médicos identificados como 1) ECÓGRAFO PORTATIL, Marca SONOSITE, Modelo MICROMAXX, Serie N° WK0KK6; 2) MINI DOCK, Marca



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **4972**

SONOSITE, Serie N° WK079Y; 3) FUENTE DE ALIMENTACIÓN, Marca SONOSITE, Serie N° 15290; 4) TRANSDUCTOR LINEAL, Marca SONOSITE, Modelo L38, Serie N° 03MKKH, autorizados bajo PM 1075-29, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las cámaras y entidades profesionales correspondientes, comuníquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3378-13-4.-

DISPOSICION N° **4972**

slh

**Dr. OTTO A. OBSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.**